

165



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 01 DIC 2020

Clase de proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado: No. 11001310300320190039500

Atendiendo que la solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora que efectúa la apoderada judicial del extremo demandante en escrito que antecede reúne los requisitos que exige el artículo 461 del C. G. del P., se dispone:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo que impetró **Scotiabank Colpatría S.A.** contra **Jacinto Javier Victorino Acosta** por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso. Oficiése

TERCERO: Poner a disposición del Juzgado respectivo los bienes aquí perseguidos, en el evento de existir embargo de remanentes, inclusive los que lleguen en el término de ejecutoria de este auto (Artículo 466 del Código General).

CUARTO: Desglosar, el documento aportado como base de la acción, y entréguese a la parte ejecutante, con las constancias del caso, previo el pago de las expensas necesarias. (Artículo 116 del CGP.)

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Archivar el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LILIANA CORREDOR MARTINEZ
JUEZ

L.U.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 56, hoy 02 DIC 2020

SECRETARIO 